

Habiéndose dispuesto el pase a la situación de excedencia voluntaria del mencionado Inspector, se hace precisa su sustitución.

Visto el informe de la Subdirección General de Inspección, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero.—El cese de don Antonio José Fernández Ruiz como Interventor del Estado en «Reaseguradora Colón, S. A.».

Segundo.—El nombramiento como Interventor al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Alberto Latorre Méndez, con las facultades y funciones que al efecto el ordenamiento vigente señala y, en particular, la Orden de este Ministerio de 2 de septiembre de 1982.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5533 ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se nombra Interventor del Estado en «Mutua Automovilista Las Dos Castillas» a don Alberto Latorre Méndez, por cese de doña Concepción Suárez-Llanos Rovira.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de mayo de 1979 se nombró Interventor del Estado en la liquidación de «Mutua Automovilista Las Dos Castillas» a la Inspectora del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro doña Concepción Suárez-Llanos Rovira.

Habiéndose dispuesto el pase a otro destino de la mencionada Inspectora, se hace precisa su sustitución.

Visto el informe de la Subdirección General de Inspección, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero.—El cese de doña Concepción Suárez-Llanos Rovira como Interventora del Estado en «Mutua Automovilista Las Dos Castillas».

Segundo.—El nombramiento como Interventor al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Alberto Latorre Méndez, con las facultades y funciones que al efecto el ordenamiento vigente señala y, en particular, la Orden de este Ministerio de 2 de septiembre de 1982.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5534 RESOLUCION de 3 de marzo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 37212

Consignado a Barcelona, Las Palmas, Ginzó de Limia y Tabernas.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una, para los billetes números 37211 y 37213.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 37201 al 37300, ambos inclusive (excepto el 37212).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 12
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 61794

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los billetes números 61793 y 61795.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 61701 al 61800, ambos inclusive (excepto el 61794)

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 72919

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 802.500 pesetas cada una, para los billetes números 72918 y 72920.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 72901 al 73000, ambos inclusive (excepto el 72919).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

041	391	728
106	431	731
120	536	733
125	829	791
139	850	881
338	711	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 1

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, con el conjunto de las diez series; resultan 184.840 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

5535 RESOLUCION de 3 de marzo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de marzo de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de marzo de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.364 premios para cada serie.

	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.364	138.411.760

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo, tendrán derecho a reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

5536

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de marzo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	145,47	150,92
Billete pequeño (2)	144,02	150,92
1 dólar canadiense	115,81	120,73
1 franco francés	18,27	18,95
1 libra esterlina	215,77	323,86
1 libra irlandesa (4)	173,03	179,52
1 franco suizo	87,38	89,81
100 francos belgas	266,42	276,41
1 marco alemán	56,33	58,44
100 liras italianas (3)	9,02	9,92
1 florin holandés	49,89	51,76
1 corona sueca	18,68	19,47
1 corona danesa	15,26	15,91
1 corona noruega	19,37	20,19
1 marco finlandés	25,84	26,94
100 chelines austriacos	795,61	829,42
100 escudos portugueses (5)	108,89	111,44
100 yens japonesa	62,56	64,49
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,86	16,52
100 francos CFA	36,74	37,88
1 cruzeiro	0,11	0,12
1 bolívar	10,17	17,49
1 peso mejicano	0,81	0,84
1 rial árabe saudita	41,20	42,47
1 dinar kuwaiti	495,03	510,34

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de marzo de 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5537

ORDEN de 16 de enero de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Redondo Pizarro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por don Francisco Redondo Pizarro contra sentencia de fecha 24 de mayo de 1980, dictada por la Audiencia Nacional, sobre denegación a la integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 23 de febrero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don Francisco Redondo Pizarro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 24 de mayo de 1980 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena en costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. por su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.